

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ

CORPOURABA

Resolución

**“Por la cual se otorga un permiso de estudio de recursos naturales -recurso hídrico- y se adoptan otras disposiciones”**

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2° y 9° del Art. 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, por la cual se designa Director General (E) de CORPOURABA, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el expediente N° 200-16-51-32-0079-2025, donde obra el Auto N° 200-03-50-99-0177 del 27 de mayo de 2025, mediante el cual se declaró iniciada actuación administrativa ambiental a favor de la sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.**, identificada con Nit 800.093.117-3, correspondiente al trámite de **PERMISO DE ESTUDIO DEL RECURSO HÍDRICO**, sobre la cuenca media del Rio Penderisco, ubicado en el municipio de Urrao, departamento de Antioquia, para el desarrollo de un proyecto de generación hidroeléctrica, en las siguientes coordenadas:

La respectiva actuación administrativa fue notificada por vía correo electrónico el 27 de mayo de 2025, según constancia de notificación obrante en el expediente.

Que, mediante correo electrónico del día 27 de mayo de 2025, la Corporación comunicó el Auto N° 200-03-50-99-0177 del 27 de mayo de 2025 al municipio de Urrao, para que fuera exhibido en un lugar visible al público por el término de diez (10) días.

Que se efectuó la publicación del citado acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación (página web de la Corporación), el día 05 de mayo de 2025.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación, realizó revisión documental, cuyo resultado se dejó contenido en el informe técnico N° 400-08-02-01-1075 del 13 de junio de 2025, del cual se sustraen los siguientes apartes:

“(...)

6. Conclusiones

1. Según el análisis cartográfico TRD 300-8-2-2-1207 del 12 de junio de 2025, el polígono presentado incluye áreas con determinantes ambientales a mencionar:
  - El polígono del proyecto se encuentra sobre área de Ley segunda de 1959, mediante la cual se establecen "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés General" para el desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre; específicamente en "Zona A", situación que no limita la relación del estudio.
  - La totalidad del polígono se ubica en áreas de Amenaza alta por movimientos en masa según PBOT, situación que deberá considerar para el análisis de factibilidad del proyecto hidroeléctrico.
2. De acuerdo con las coordenadas suministradas por el peticionario, y los resultados obtenidos mediante las evaluaciones técnicas y determinantes ambientales de CORPOURABA, se concluye que el polígono de la solicitud realizada por ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S, CON Nit:800.093.117 representado legalmente por la señora MARIA LUISA MARTINEZ HENAO CON No. De Cedula 1.214.724.776, no se superpone con ningún otro polígono de

“Por la cual se otorga un permiso de estudio de recursos naturales -recursos hídrico- y se adoptan otras disposiciones”

estudio

**3. Teniendo en cuenta el análisis hidrológico y demás consideraciones técnicas, la fuente hídrica Río Penderisco tiene las condiciones hídricas para desarrollar el estudio de la presente solicitud.**

**4. En el área del polígono no existen trámites otorgados u otras solicitudes en trámite relacionadas, cuyo uso sea el mismo definido en la solicitud del trámite de permiso de estudio con fines de Hidroenergía para la Central Hidroeléctrica.**

**7. Recomendaciones y/u Observaciones**

Se remite el presente concepto técnico al área jurídica, para a la luz de la norma defina y tomes las consideraciones que para este caso amerite, considerando lo dispuesto en el Artículo 56 del decreto 2811 de 1974.

Una vez revisados los elementos técnicos se recomienda acceder a la solicitud, en caso de que revisados las consideraciones Jurídicas se encuentra que es viable acceder a la solicitud de permiso de Estudio del Recurso Hídrico solicitado por ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S, con Nit:800.093.117, se recomienda tener presente las siguientes consideraciones:

- El permiso de estudio no da autorización para hacer análisis sobre el suelo u otro recurso natural en la cuenca, por lo tanto, el área de influencia directa y sobre el cual se realizarían los estudios pertinentes serían sobre la fuente hídrica; es decir que debe quedar expresa claridad El permiso de estudio es sólo sobre el recurso hídrico.
- La autorización en el permiso de estudio en recursos naturales, cuyo alcance es solo obtener información sobre el potencial relacionado con el recurso agua con miras a desarrollar un proyecto para una Central Hidroeléctrica, por lo tanto, el titular no queda facultado para aprovechar el recurso.
- Su vigencia podrá ser hasta por 24 meses.
- En el caso de requerirse dentro del permiso de estudio de recursos naturales (recurso hídrico), la recolección de muestras de la diversidad biológica (fauna, flora, microorganismos, entre otros) deberá tramitar previamente un Permiso de Colecta de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.
- Dado a que el polígono solicitado es muy amplio, abarcando en un gran porcentaje área terrestre; en este sentido y considerando que este permiso es única y exclusivamente sobre la fuente hídrica, para evitar confusiones y posibles excesos en la implementación del estudio, se recomienda autorizar el polígono ajustado y planeado en la ilustración 2, que se conforma con las coordenadas presentadas en la tabla 2, de manera que se ajuste el polígono al trayecto de la fuente hídrica, respetando el punto más alto y el punto más bajo de la fuente hídrica identificados por el usuario. El polígono y área dada por coordenadas que se recomienda es la siguiente.
- El usuario subsidiario del permiso, deberá presentar un informe anual y otro al final del permiso que contenga la siguiente información como mínimo, adicional o complementaria a la propuesta en el permiso de estudio del recurso hídrico, la cual deberá incluir lo siguiente:
  1. **Ubicación y delimitación del área de influencia del proyecto objeto de estudio**, amarrado al sistema de Referencia Magna Sirgas. Especificar las planchas del IGAC en escala 1:10.000 que cubren el área de estudio (Coordenadas máximas y mínimas del área del proyecto de influencia), en formato digital.
  2. **Información cartográfica base.** (incluye hidrografía, información catastral, veredal/predial y curvas de nivel).
    - 2.1. **Información temática.**
      - ✓ Polígono delimitado (área de estudio)
      - ✓ Coordenadas del sitio de captación y del sitio de descarga.
      - ✓ Altura del salto o salto neto: en metros
      - ✓ Longitud del tramo solicitado: Kilómetros.
      - ✓ Caudal aprovechable: m<sup>3</sup>/seg
      - ✓ Caudal mínimo de generación. m<sup>3</sup>/ seg.

**Resolución**

3

"Por la cual se otorga un permiso de estudio de recursos naturales -recursos hídrico- y se adoptan otras disposiciones"

- ✓ Longitud del pondaje: metros.
  - ✓ Ancho promedio del pondaje: metros.
3. **Parámetros morfométricos** de la(s) cuenca(s) objeto de estudio: área, perímetro, forma (factor forma), longitud y ancho del cauce principal, cota máxima, cota mínima y pendiente.
  4. **Parámetros Geomorfológicos**: descripción de la red de drenaje, forma del relieve y procesos morfodinámicos (cartografiados a la escala de estudio).
  5. **Aspectos geológicos y geomorfológicos**: Descripción de las unidades litológicas, geomorfológicas y estructuras de tipo fallado y plegamientos de tipo regional presentes en el área de estudio y caracterización de la misma con respecto al mapa de amenaza sísmica y aceleración pico esperada conforme a la ley de sismo-resistencia vigente.
  6. **Evaluación de Amenaza**: Inventario en la cuenca de procesos potenciales o activos de erosión hídrica o superficial, movimiento en masa, avenidas torrenciales, inundaciones, sismos, movimiento en masa, incendios forestales, procesos tecnológicos o antrópicos, asociando información que permitan hacer la evaluación de la amenaza potencial.
  7. **Inventario de estructuras hidráulicas** existentes en el área de estudio.
  8. **Estimación de la oferta y demanda de agua en el área de estudio** con inventario de usuarios y usos del agua en el área de influencia de la fuente hídrica objeto del permiso de estudio, incluyendo la totalidad de usuarios (legalizados o no).
  9. **Aforos conocidos**: identificación y caracterización de los sitios de aforo efectuados en el estudio, especificando ubicación y levantamiento de secciones hidráulicas, frecuencias de monitoreo, resultados obtenidos (serie histórica) y otros aforos existentes para la fuente.
  10. **Análisis hidrológico**: El cálculo de caudales medios con la metodología balance hídrico de largo plazo, para lo cual deberá realizar la estimación de la precipitación media anual para la cuenca y explicar la metodología para obtenerla, detallando series limimétricas utilizadas, estaciones utilizadas y análisis de la información en términos de calidad (homogeneidad de datos); la estimación de la evapotranspiración se deberá hacer como mínimo por los siguientes métodos: ecuación de Cenicafé, método de Turc y factor Regional; deberá igualmente calcular caudales promedios diarios, Caudales Máximos y Mínimos para los siguientes períodos de retorno: 2.33, 5, 10, 25, 50 y 100 años.
    - Para el cálculo de Caudales Mínimos se deberá presentar la información por lo menos por 2 o 3 de los siguientes métodos: Log Normal – AF, Log Pearson – AF, Regionalización de características medias basada en la regresión potencial que involucre la media y la desviación estándar, Modelo de Tanques, Curva de recesión entre otros.  
Para el cálculo de Caudales Máximos se deberá presentar la información por lo menos por los siguientes métodos: Regionalización de características medias basada en la regresión potencial que involucre la media y la desviación estándar, Gradex, Af\_Gumbel, Hec-HMS entre otros.
    - Definir de manera sustentada el caudal requerido para el proyecto, el cual deberá garantizar en todo momento, incluyendo en épocas de verano, el caudal ecológico en la fuente, anexando los soportes de cálculo.
    - Estimación de los caudales ecológicos y ambientales.
    - Aforos realizados: Identificación y caracterización de los sitios de aforo efectuados, especificando ubicación y levantamiento de secciones hidráulicas, frecuencias de medición, resultados obtenidos y otros aforos existentes para la fuente.
    - Inventario de Estructuras hidráulicas existentes en el área de influencia del proyecto.
    - Estimación de la oferta y demanda de agua en el área del proyecto: inventario de usuarios y usos del agua, aguas arriba y abajo de la cuenca, subcuenca o microcuenca objeto del proyecto.
  11. **Componente económico**: Descripción de las principales actividades productivas que se realizan en la zona de estudio, así como el mapa de usos del suelo de la misma.
  12. **Componente sociocultural**: Población humana existente en el área de estudio, comunidades entre otros, identificación de patrimonios históricos y culturales.
  13. **Compatibilidad del proyecto con la zonificación ambiental** y proyectos del Plan de Ordenamiento y Manejo (POMCA).
  14. **Evaluación ambiental con respecto a las restricciones ambientales** existentes en la zona

“Por la cual se otorga un permiso de estudio de recursos naturales -recursos hídrico- y se adoptan otras disposiciones”

de estudio definido por el POT y/o EOT Municipal, CORPOURABA o el Gobierno Nacional.  
**15. Conclusiones del estudio.** (Copia digital y física)

(...)”

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Constitución Política establece en su artículo 27 que el Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

De igual forma, el artículo 70 ibídem dispone que es deber del el Estado promover y fomentar la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación.

Así mismo, el artículo 80 de la Carta Política establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Sobre el particular el Decreto 2811 de 1974 en su artículo 51 menciona. *El derecho a usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.*

El artículo 56 del precitado Decreto establece *que podrá otorgarse permiso para el estudio de recursos naturales cuyo propósito sea proyectar obras o trabajos para su futuro aprovechamiento. El permiso podrá versar, incluso, sobre bienes de uso ya concedido, en cuanto se trate de otro distinto del que pretenda hacer quien lo solicita y siempre que los estudios no perturben el uso ya concedido.*

En ese orden de ideas, cabe anotar que la Ley 99 de 1993, en el artículo 31 en su numeral 9 regula que las Corporaciones Autónomas Regiones y de Desarrollo Sostenible tienen las funciones de Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Es de anotar que, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 69 de la ley 99 de 1993 que indica. Del derecho de intervenir en los procedimientos administrativos ambientales. Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, sin necesidad de demostrar interés jurídico alguno, podrá intervenir en las actuaciones administrativas iniciadas para la expedición, modificación o cancelación de permisos o licencias de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o para la imposición o revocación de sanciones por incumplimiento de las normas y regulaciones ambientales. En tal sentido, CORPOURABA, publicó en los términos previsto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el acto administrativo N° **200-03-50-99-0177 del 27 de mayo de 2025**, por medio del cual admitió la solicitud de Permiso de Estudio del Recurso hídrico sobre la cuenca del Río Penderisco, ubicado en el municipio de Urrao, departamento de Antioquia, sin que se presentaran oposiciones al trámite.

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que los permisos de estudio de los Recursos Naturales (Recurso hídrico), proceden cuando se requiere realizar estudios con el fin de proyectar obras o trabajos para su aprovechamiento futuro y se carezca de información primaria para definir la viabilidad del posible aprovechamiento, lo anterior, con el fin de saber con certeza la capacidad instalada de un proyecto de esta naturaleza, para lo cual es necesario conocer aspectos como; el salto neto, el caudal y las eficiencias. Para determinar el caudal con un adecuado nivel de certidumbre se requiere de estudios específicos de la fuente que incluyen recolección de

**“Por la cual se otorga un permiso de estudio de recursos naturales -recursos hídrico- y se adoptan otras disposiciones”**

información primaria, por lo tanto, el permiso de estudio se convierte en un prerrequisito para la obtención de los demás permisos ambientales.

De otro lado, cabe indicar, que si bien es cierto, mediante el documento denominado “CONSULTA DE DATOS GEOGRÁFICOS R- AA-89 04” con radicado TRD: 300-8-2-2-1207 del 12 de junio de 2025, se evidenció que el polígono donde se pretende desarrollar el permiso de estudio de los Recursos Naturales (Recurso hídrico), se encuentra dentro de zonas forestales protectoras y bosques de interés general, establecida mediante Ley 2<sup>da</sup> de 1959, también lo es, que tal circunstancia no se configura un impedimento para otorgar el permiso, toda vez que el objetivo de dicho permiso es estudiar el potencial hídrico de la fuente y no autoriza o permisiona el aprovechamiento de la misma, ni de otros Recursos Naturales.

Igualmente, cabe indicar, que, si bien es cierto en el referido análisis cartográfico, se evidenció que el polígono donde se pretende desarrollar el permiso de estudio de los Recursos Naturales (Recurso hídrico), se ubican rondas hídricas “*El área consultada se traslapa con el retiro hídrico de un río o sus afluentes, dicho traslape abarca un área de 957.25 ha*”. en este sentido es de resaltar que según el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible define una ronda hídrica o hidráulica como “un área de especial importancia ecológica de dominio público inalienable, imprescriptible e inembargables que juegan un papel fundamental desde el punto de vista ambiental”, en este sentido es menester garantizar la funcionalidad y dinámica de estas áreas de especial importancia.

Finalmente, es preciso anotar, que el polígono solicitado por la sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.**, identificada con Nit 800.093.117-3, para ejecutar el permiso de estudio de los Recursos Naturales (Recurso hídrico), sobre la cuenca del río Penderisco, no se superpone con ningún otro polígono que este en trámite o permisionado, cuyo objetivo sea igual que el de la solicitud que nos ocupa en la presente oportunidad.

Que de acuerdo al fundamento jurídico expuesto y teniendo en cuenta lo consignado en el informe técnico N° 400-08-02-01-1075 del 13 de junio de 2025, se procederá a otorgar permiso de estudio de los Recursos Naturales (Recurso hídrico), sobre la cuenca del Río Penderisco, ubicado en el municipio de Urrao, departamento de Antioquia, a la sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.**, identificada con Nit 800.093.117-3, conforme a las condiciones que se indicarán en la parte motiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto el Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA–,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar permiso de estudio de los Recursos Naturales (Recurso Hídrico), a la sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.**, identificada con Nit 800.093.117-3, a su representante legal o quien haga las veces en el cargo, para analizar el potencial de utilización del recurso hídrico para generación de energía hidroeléctrica, sobre la cuenca del río Penderisco, en jurisdicción del municipio de Urrao, Departamento de Antioquia, en las coordenadas geográficas que a continuación se indican:

<b>Georreferenciación</b>							
(DATUM WGS-84)							
Equipamiento <small>(Favor agregue las filas que requiera)</small>	Coordenadas Geográficas						Altura a snm
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)			
	Grado s	Minutos	Segundo s	Grados	Minutos	Segundo s	

“Por la cual se otorga un permiso de estudio de recursos naturales -recursos hídrico- y se adoptan otras disposiciones”

a	DATUM MAGNA SIRGAS ORIGEN NACIONAL		COORDENADAS GEOGRÁFICAS WGS 84	
	Norte (m)	Este (m)	Norte (grados)	Oeste (grados)
P1	2265390	4640530	6,3915463	76,2501250
P2	2267590	4640100	6,4113990	76,2541345
P3	2268800	4639620	6,4223039	76,2585393
P4	2269360	4637310	6,4272301	76,2794355
P5	2271400	4633970	6,4454662	76,3097211
P6	2271990	4633040	6,4507420	76,3181554
P7	2272010	4631440	6,4508283	76,3326077
P8	2271720	4630810	6,4481711	76,3382806
P9	2270980	4631610	6,4415329	76,3310115
P10	2267330	4632380	6,4086025	76,3238428
P11	2266330	4633530	6,3996351	76,3133985
P12	2266270	4636240	6,3992505	76,2889204
P13	2265000	4639320	6,3879534	76,2610307
P1	2265390	4640530	6,3915463	76,2501250

**Parágrafo.** Las coordenadas sobre las cuales se otorga el presente permiso de estudio es únicamente sobre la corriente hídrica, para el caso particular, sobre la cuenca del río Penderisco, por lo tanto, no se autoriza realizar análisis sobre el suelo u otro recurso natural en la cuenca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente permiso se otorga por el término de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Advertir a la sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.**, identificada con Nit 800.093.117-3, que el presente permiso no contempla las siguientes autorizaciones:

1. No autoriza el uso como tal del agua y solo es herramienta para desarrollar el monitoreo y levantamiento de la información del recurso hídrico.
2. No grava otras autorizaciones sobre el recurso hídrico, ni sobre el suelo, ni sobre la cuenca.
3. No autoriza colecta de especies biológicas de ningún tipo, ni el traslado y aprovechamiento de muestras botánicas, de animales o del recurso hidrobiológico, y en el evento de requerirse, la interesada deberá tramitar el permiso de estudio respectivo, conforme a lo previsto en el Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO.** El titular del presente permiso de estudio de los Recursos Naturales (Recurso hídrico), deberá presentar un informe anual y otro final, que contenga como mínimo la siguiente información, adicional o complementaria a la entregada, la cual deberá incluir:

1. **Ubicación y delimitación del área de influencia del proyecto objeto de estudio**, amarrado al sistema de Referencia Magna Sirgas. Especificar las planchas del IGAC en escala 1:10.000 que cubren el área de estudio (Coordenadas máximas y mínimas del área del proyecto de influencia), en formato digital
2. **Información cartográfica base.** (incluye hidrografía, información catastral, veredal o

“Por la cual se otorga un permiso de estudio de recursos naturales -recursos hídrico- y se adoptan otras disposiciones”

predial, curvas de nivel).

## 2.1. Información temática.

- ✓ Polígono delimitado ( área de estudio)
  - ✓ Coordenadas del sitio de captación y del sitio de descargue.
  - ✓ Altura del salto o salto neto: en metros
  - ✓ Longitud del tramo solicitado: Kilómetros.
  - ✓ Caudal aprovechable: m<sup>3</sup>/seg
  - ✓ Caudal mínimo de generación: m<sup>3</sup>/ seg.
  - ✓ Longitud del pondaje: metros.
  - ✓ Ancho promedio del pondaje: metros.
3. **Parámetros morfométricos** de la(s) cuenca(s) objeto de estudio: área, perímetro, forma (factor forma), longitud y ancho del cauce principal, cota máxima, cota mínima y pendiente.
  4. **Parámetros Geomorfológicos**: descripción de la red de drenaje, forma del relieve y procesos morfodinámicos (cartografiados a la escala de estudio).
  5. **Aspectos geológicos y geomorfológicos**: Descripción de las unidades litológicas, geomorfológicas y estructuras de tipo fallado y plegamientos de tipo regional presentes en el área de estudio y caracterización de la misma con respecto al mapa de amenaza sísmica y aceleración pico esperada conforme a la ley de sismo-resistencia vigente.
  6. **Evaluación de Amenaza**: Inventario en la cuenca de procesos potenciales o activos de erosión hídrica o superficial, movimiento en masa, avenidas torrenciales, inundaciones, sismos, movimiento en masa, incendios forestales, procesos tecnológicos o antrópicos, asociando información que permitan hacer la evaluación de la amenaza potencial.
  7. **Inventario de estructuras hidráulicas** existentes en el área de estudio.
  8. **Estimación de la oferta y demanda de agua en el área de estudio** con inventario de usuarios y usos del agua en el área de influencia de la fuente hídrica objeto del permiso de estudio, incluyendo la totalidad de usuarios (legalizados o no).
  9. **Aforos conocidos**: identificación y caracterización de los sitios de aforo efectuados en el estudio, especificando ubicación y levantamiento de secciones hidráulicas, frecuencias de monitoreo, resultados obtenidos (serie histórica) y otros aforos existentes para la fuente.
  10. **Análisis hidrológico**: El cálculo de caudales medios con la metodología balance hídrico de largo plazo, para lo cual deberá realizar la estimación de la precipitación media anual para la cuenca y explicar la metodología para obtenerla, detallando series linimétricas utilizadas, estaciones utilizadas y análisis de la información en términos de calidad ( homogeneidad de datos); la estimación de la evapotranspiración se deberá hacer como mínimo por los siguientes métodos: ecuación de Cenicafé, método de Turc y factor Regional; deberá igualmente calcular caudales promedios diarios, Caudales Máximos y Mínimos para los siguientes períodos de retorno: 2.33, 5, 10, 25, 50 y 100 años.
    - Para el cálculo de Caudales Mínimos se deberá presentar la información por lo menos por 2 o 3 de los siguientes métodos: Log Normal – AF, Log Pearson – AF, Regionalización de características medias basada en la regresión potencial que involucre la media y la desviación estándar, Modelo de Tanques, Curva de recesión entre otros.
    - Para el cálculo de Caudales Máximos se deberá presentar la información por lo menos por los siguientes métodos: Regionalización de características medias basada en la regresión potencial que involucre la media y la desviación estándar, Gradex, Af\_Gumbel, Hec-HMS entre otros.

“Por la cual se otorga un permiso de estudio de recursos naturales -recursos hídrico- y se adoptan otras disposiciones”

- Definir de manera sustentada el caudal requerido para el proyecto, el cual deberá garantizar en todo momento, incluyendo en épocas de verano, el caudal ecológico en la fuente, anexando los soportes de cálculo.
  - Estimación de los caudales ecológicos y ambientales.
  - Aforos realizados: Identificación y caracterización de los sitios de aforo efectuados, especificando ubicación y levantamiento de secciones hidráulicas, frecuencias de medición, resultados obtenidos y otros aforos existentes para la fuente.
  - Inventario de Estructuras hidráulicas existentes en el área de influencia del proyecto.
  - Estimación de la oferta y demanda de agua en el área del proyecto: inventario de usuarios y usos del agua, aguas arriba y abajo de la cuenca, subcuenca o microcuenca objeto del proyecto.
11. **Componente económico:** Descripción de las principales actividades productivas que se realizan en la zona de estudio, así como el mapa de usos del suelo de la misma.
12. **Componente sociocultural:** Población humana existente en el área de estudio, comunidades entre otros, identificación de patrimonios históricos y culturales.
13. **Compatibilidad del proyecto con la zonificación ambiental** y proyectos del Plan de Ordenamiento y Manejo (POMCA).
14. **Evaluación ambiental con respecto a las restricciones ambientales** existentes en la zona de estudio definido por el POT y/o EOT Municipal, CORPOURABA o el Gobierno Nacional.
15. **Conclusiones del estudio.** (Copia digital y física)

**ARTÍCULO QUINTO.** Teniendo en cuenta que el polígono se encuentra en área de Ley segunda de 1959, bajo la categoría de Áreas con previa decisión de ordenamiento, la sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.**, identificada con Nit. 800.093.117-3, deberá sujetarse a la reglamentación que El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establezca para tal fin.

**ARTÍCULO SEXTO.** El titular del presente permiso deberá tener en cuenta, que la ejecución del proyecto Pequeña Central Hidroeléctrica Río Penderisco, requiere previamente la obtención de licencia ambiental, la cual deberá incluir todos los permisos, concesiones, y/o autorizaciones necesarias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Durante la vigencia del permiso, no se podrá otorgar otro permiso de estudio de la misma naturaleza sobre el área autorizada, salvo que se refiera a usos distintos.

El permiso se limita al estudio del recurso hídrico dentro de las coordenadas aprobadas, y no autoriza análisis o intervención sobre el suelo u otros recursos naturales en la cuenca. El presente permiso de estudio de recurso hídrico no autoriza el uso o aprovechamiento del agua, ni permite la colecta, captura, caza o traslado de especímenes de flora, fauna o recursos hidrobiológicos. En caso de requerirse, el titular deberá tramitar los permisos respectivos conforme a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 0068 de 2002.

**ARTÍCULO OCTAVO.** En el evento que la sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.**, identificada con Nit 800.093.117-3, identifique la potencialidad para futuro aprovechamiento de la PCH Río Penderisco, deberá tener en cuenta la restricción que tiene ese sector por encontrarse en área de Ley segunda de 1959, por lo tanto deberá solicitar

"Por la cual se otorga un permiso de estudio de recursos naturales -recursos hídrico- y se adoptan otras disposiciones"

previamente la sustracción del área de interés ante al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tal como lo establece el artículo 2.2.2.1.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO.** El titular del presente permiso, sujetará el desarrollo de la investigación a la información entregada y aprobada por CORPOURABA, si en el desarrollo del proyecto se requieren modificaciones al mismo, estas deberán ser aprobadas previamente por la Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** En el evento que el titular del presente permiso, quiera ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que de el se derivan, deberá solicitarlo previamente a esta Autoridad Ambiental. Sin la autorización previa, no se producirá la cesión y en consecuencia, el cedente continuará siendo responsable de todas las obligaciones y condiciones contenidas en el permiso.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** El informe técnico Nro. 400-08-02-01-02-1075 del 13 de junio de 2025, emitido por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, hace parte integra del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** El cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en el presente acto administrativo podrán ser objeto de seguimiento y control periódico por parte de esta Corporación. Cualquier contravención de la misma faculta a la Corporación para la imposición de las medidas y sanciones a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 y ley 2387 de 2024, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental.

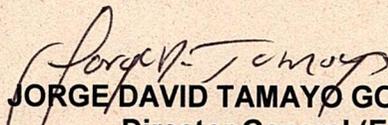
**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web [www.corpouraba.gov.co](http://www.corpouraba.gov.co), conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Notificar el presente acto administrativo al **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.**, identificada con Nit 800.093.117-3, o a su apoderado legalmente constituido quien deberá demostrar su calidad conforme lo prevé la Ley o a quien esté autorizado debidamente; En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Contra la presente resolución procede ante el Director General (E) de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o desfijación del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. De la firmeza:** El presente acto administrativo tendrá efecto una vez se encuentre ejecutoriado.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ**  
Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Johan Valencia		13/06/2025
Revisó:	Manuel Arango Sepúlveda		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			
Expediente. 200-165132-0079-2025			